



ASOCIACION DENTAL MEXICANA

FEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS DE CIRUJANOS DENTISTAS A.C.

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE INDOLE SOCIAL DE LA ASOCIACION DENTAL MEXICANA, FEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS DE CIRUJANOS DENTISTAS A.C.

La Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C. con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos generales vigentes y en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley reglamentaria del artículo 5º. Constitucional relativo al Servicio Social de Estudiantes y Profesionales se establece:

ARTICULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los **profesionistas** no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, **deberán** prestar el servicio Social en los términos de esta Ley.

Que contenidos en los Estatutos de ADM Federación se sustenta:

ARTICULO 7º.- La A. D. M. Federación tiene por objeto ejercitar en los asuntos comunes de los Colegios Federados los derechos que la Ley les otorga individualmente, entre otros:.....

IV.- Promover a través de los Colegios Federados la salud bucal de la población, mediante la educación, la prevención y la prestación del Servicio Profesional de Indole Social

XXIII.- Dictar líneas estratégicas que sirvan de base a los Colegios Federados para la elaboración de sus programas de Servicio Profesional de Indole Social;

ARTICULO 8º.- Para que un Colegio de Cirujanos Dentistas pueda ser Colegio Federado de la A. D. M. Federación, deberá presentar su solicitud por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional anexando los siguientes documentos:

VII.- Programas de actividades científicas y de **Servicio Profesional de Indole Social** a desarrollar en el año de registro.

ARTICULO 12º.- Son obligaciones de los Colegios Federados las siguientes:...

IV.- Informar semestralmente sobre sus actividades de Servicio Profesional de Indole Social y su membresía, en los términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia en el presente Estatuto;

ARTICULO 53º.- Son Facultades y Obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

IV.- Proponer a la Asamblea los Programas de Servicio Social de Indole Profesional de la ADM Federación.

ARTICULO 116º.- Se consideran infracciones de los Colegios Federados;

II.- Omitir rendir los informes relativos a los programas de Servicio Profesional de Indole Social y Educación Continua.

ESTABLECE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE INDOLE SOCIAL De la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas A.C.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente **Reglamento** es de observancia obligatoria y tiene por objeto que tanto ADM Federación como sus Colegios federados den cumplimiento a los principales objetivos planteados en el **Servicio Profesional de Indole Social**, establecido en los Estatutos.

Artículo 2º.- Que la ADM Federación vigilará y apoyará en el cumplimiento de las actividades de **Servicio Profesional de Indole Social** en cada uno de los

Colegios Federados, con fundamento en lo establecido en los Artículos del Estatuto correspondientes: 7º. Fracc. IV , 12º. Fracc. IV , 53º. Fracc. III , IV , y 116º. Fracc. II.

Artículo 3º.- Que las actividades y participantes del **Servicio Profesional de Indole Social** de la propia ADM Federación y los Colegios Federados estarán registradas, por medios escritos electrónicos o de otra especie y conservadas en un archivo.

Artículo 4º.- Que los informes de los resultados obtenidos de las Actividades de **Servicio Profesional de Indole Social** prestado por los Colegios Federados y por la propia ADM Federación durante el año, deberán ser presentados durante las asambleas generales ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional

CAPITULO II DEL PROCESO

Para el registro de las actividades del Servicio Profesional de Indole Social por parte de los Colegios Filiales:

Artículo 5º.- Los Colegios deberán enviar un formato de reporte a la Comisión de Servicio Social y al área administrativa correspondiente en las oficinas de la ADM Federación, de sus actividades de Servicio Profesional de Indole Social, el cual deberá incluir:

- Nombre de la Actividad o Evento.
- Lugar y fecha.
- Tipo de evento.
- Cobertura.
- Número de Beneficiados
- Número y Nombre de odontólogos participantes.
- 4 fotografías del evento.

Artículo 6º.- La Comisión de Servicio Profesional de Indole Social de ADM Federación y el área administrativa correspondiente, llevará un registro oficial de los eventos realizados por los colegios.

Artículo 7º.- La Comisión de Servicio Profesional de Índole Social de ADM Federación y el área administrativa correspondiente, asignará un número de folio a cada evento, la cual será enviada a los colegios a través de su comisión de servicio profesional de índole social, secretario o presidente, para que estos emitan las constancias a los participantes con este número.

Artículo 8º.- El Colegio enviará a la Comisión de Servicio Profesional de Índole Social de ADM Federación y el área administrativa correspondiente, una copia de la lista con las firmas de recibido de las constancias entregadas a cada participante en el evento.

Artículo 9º.- ADM Federación llevará el control y registro de los folios con nombres de los participantes (Odontólogos, pasantes y/o estudiantes de odontología) y eventos de servicio social reportados por los Colegios, así como los que organice de manera directa.

CAPITULO III DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 10º.- La constancia emitida por ADM Federación, debe llevar el nombre de la Actividad, lugar, fecha (s), número de horas prestadas por cada participante (Odontólogo, pasante y /o estudiante de Odontología), dónde se realizaron dichas actividades, con el número de folio asignado colocado en la parte frontal inferior derecha de la constancia.

Artículo 11º.- Las constancias de campañas o eventos de Servicio Profesional de Índole Social organizadas directamente por los Colegios filiales, pueden ser diseñadas por el mismo, con su logo. Nombre, y número de folio correspondiente llevando inserto "**Filial de la Asociación Dental Mexicana**" y logo de ADM las que deberán ser firmadas por el presidente y la Comisión de Servicio Profesional de Índole Social: en el supuesto de que no se cuente con esta última firmará el presidente y secretario.

Artículo 12º.- ADM Federación, emitirá las constancias a los participantes en los proyectos de Servicio Profesional de Indole Social organizados directamente por ADM Federación. Las cuales estarán debidamente formalizadas de acorde con el artículo anterior

Artículo 13º.- Cada Colegio llevará un libro para registro de las actividades de Servicio Profesional de Indole Social dónde anotará el folio de cada evento (que fue emitido por ADM Federación), con monbre de la actividad, fecha, horas prestadas, nombre y firma de cada participante.

Artículo 14º.- Todo participante afiliado a el Colegio y a la ADM Federación podrá ser considerado a que se le pueda otorgar la preseña CUM LAUDE al cumplir determinado número de horas que la propia ADM Federación determine. (este punto lo determinaran los miembros de la comisión de dicho premio).

Artículo 15º.- Las constancias de Servicio Profesional de Índole Social NO SON VALIDAS para el proceso de certificación y recertificación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglameto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Asamblea general Ordinaria.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas A.C. el día----- de----- del año-----

Presidente Secretario..

